

**A/A ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA
PLENO AYTO. YUNCOS (TO)**

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE YUNCOS Y DE NUMANCIA DE LA SAGRA PARA LA ASOCIACIÓN DE AMBOS MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL

D. José María Antón García, con DNI 3085933-T y como Presidente Regional del Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla-La Mancha (SPL C-LM) y con domicilio a efectos de notificación en calle Rosario, 6-2º Pta. 14, Albacete y móvil 699 700 671, y email chemasplgu@spl-clm.es por medio de la presente **EXPONE**:

En representación del Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla-La Mancha (SPL C-LM), como interesados en el procedimiento administrativo que nos ocupa y en **interés legítimo** de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local de C-LM y sus afiliad@s, y específicamente de los afiliad@s de los Cuerpos de Policía Local de Yuncos y Numancia de la Sagra, habiendo tenido conocimiento del **Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Yuncos (Toledo) en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de julio de 2021** donde en su punto segundo se adoptó el acuerdo de suscribir un acuerdo de colaboración entre ambos para la asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente los servicios de Policía Local (*Expediente 1521/2021*).

Que entendiéndose no ajustado a derecho, el acuerdo anteriormente citado, se **formula RECURSO DE REPOSICIÓN** frente a este acto administrativo (*Acuerdo Plenario y sus actos de desarrollo*) en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El pasado 15 de Julio se adoptó por parte del Pleno de la Corporación de Yuncos, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, 5 votos en contra, de los 2 Concejales del Grupo VOX, de las 2 Concejales del Grupo Popular y de la Concejala del Grupo Unidas Por Yuncos, y la abstención de las 2 Concejales de Ciudadanos Yuncos:

PRIMERO: APROBAR la suscripción del ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE YUNCOS Y DE NUMANCIA DE LA SAGRA PARA LA ASOCIACIÓN DE AMBOS MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, cuyo texto figura en el expediente.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del acuerdo y de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.



TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra y al Ayuntamiento de Yuncos, a fin de confeccionar el expediente correspondiente para su remisión a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a los efectos de que se expida la oportuna autorización para que ambos municipios puedan asociarse en los términos indicados y en cumplimiento de la legislación aplicable.”

SEGUNDO.- En los mismos términos se adoptó el Acuerdo por parte del **Pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo) en sesión de fecha 12 de julio de 2021**, con 6 votos a favor del Grupo Popular, 1 del Grupo IU y 1 voto de la concejal no adscrita, y 2 votos de abstención del Grupo PSOE, y 1 Abstención de otra concejal no adscrita, acuerdo ante el cual, también se presenta el correspondiente Recurso de Reposición.

TERCERO.- Si bien, el Acuerdo Plenario no ha sido publicado en ningún Boletín Oficial, ni consta en el apartado de Actas del Ayuntamiento, ni en el portal de Transparencia, por otras vías hemos tenido acceso al texto del convenio, y en el Anexo donde se recoge la memoria explicativa, **se observan datos que no se ajustan a la realidad**, como se desprende del punto 7 Personal, donde **ofrece confusión y dudas**, ya que si bien se afirma que el número de plazas total que integran a día de hoy son 21, 12 por parte del Ayuntamiento de Yuncos, y 9 por parte del Ayuntamiento de Numancia, cuando **la realidad es que a día de hoy solamente existen 14 efectivos (9 en Yuncos y 5 en Numancia de la Sagra)**.

Para el funcionamiento de ambos cuerpos de Policía Local y su organización, tanto por separado como de forma conjunta, hay que tener en cuenta dos normas importantes, una de ellas, la **GUIA PARA LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL** de la Agencia Española de Normalización y Certificación (AENOR) **en su norma UNE 66182:2009**, confeccionada para la **FEMP**, establece en el punto 1.9 Municipio Seguro (ANEXO I) una serie de parámetros a cumplir con el fin de certificar que el municipio puede ser considerado seguro.

Entre éstos, encontramos en el punto 1.9.1 la ratio recomendada de agentes de seguridad que **para considerarse en nivel verde como SEGURO**, se necesita una ratio superior a 1,5 agentes por cada mil habitantes, y a nivel de conjunto para una población de 18.799 habitantes, serían necesarios, al menos, 28 agentes y en el caso de Yuncos, para una población de 13.452 habitantes serían necesario al menos 20 agentes; en el caso de Numancia de la Sagra, serían necesarios al menos 8 agentes, ratios que tampoco ninguno de los Ayuntamientos cumple a nivel individual y efectivo.

Por otra parte, si tenemos en cuenta que para unos niveles de seguridad aceptables, se viene considerando una ratio de 1,8 agentes por cada mil habitantes, **serían necesario un total de 34 efectivos** (24 en Yuncos y 10 en Numancia de la Sagra).

En ningún apartado del Acuerdo se establece la planificación para la creación de las plazas en plantilla orgánica en cada uno de los Ayuntamientos para llegar a los efectivos

necesarios a día de hoy, de 28 agentes en el caso de una ratio de 1,5 o de 34 agentes en el caso de una ratio 1,8, ni tampoco se observa una planificación temporal ni económica para poder dar cobertura a esas plazas, ni cuando o como se van a incluir en la correspondiente Oferta Pública de cada uno de los Ayuntamientos.

Por lo tanto, es un proyecto que nace con una deficiencia evidente de agentes efectivos (14 al día de la fecha para 18.779 habitantes), y una cobertura de dos términos municipales, además de **incumplir**, o al menos, sin aclarar el número concreto de efectivos integrantes de cada uno de los Cuerpos de Policía Local objeto del acuerdo al día de la fecha, siendo este uno de los aspectos básicos necesario de la memoria justifica a enviar al Ministerio del Interior para su autorización.

Para considerar un municipio seguro, además de que la ratio de agentes sea superior a 1,5, estos deben estar bien equipados, haberse realizado un plan de emergencias revisado y aprobado por el organismo competente, datos referentes a las incidencias de delitos, los tipos y se tienen identificadas las zonas conflictivas, la circulación vial en el municipio está bien regulada y es fluida, y se cuenta con un Plan Local de Seguridad Vial aprobado y en funcionamiento, **indicadores que en los informes del acuerdo NO consta que estén realizados.**

La solución para dar seguridad a dos municipios, no pasa por acodar un servicio conjunto de dos plantillas deficitarias, como es el caso, o hacerlo sin los estudios de los indicadores necesarios.

Otro de los aspectos a tener en cuenta, es el art. 9 del Decreto 110/2006 de 17 octubre Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha se establecen los criterios organizativos **que DEBEN tener los Cuerpos de Policía Local:**

Artículo 9 Criterios organizativos

1. Los Cuerpos de Policía Local habrán de ajustarse a los siguientes criterios organizativos, que deberán reflejarse en los correspondientes reglamentos municipales de organización, funcionamiento y régimen jurídico:

a) Un oficial, por cada policía o hasta seis policías.

b) Un subinspector, por cada dos o tres oficiales.

c) Un inspector, por cada dos o tres subinspectores.

d) Un intendente, por cada dos o tres inspectores, siempre que concurren las condiciones previstas en el artículo anterior para la creación de la categoría de intendente.

2. En cualquier caso, para el establecimiento de una categoría será necesaria la existencia de todas las inferiores, según la estructura establecida en el artículo 7.

3. Los Cuerpos de Policía Local deberán contar con los efectivos suficientes para atender las funciones que les vengán atribuidas legal o reglamentariamente.



Pues bien, en el caso de los dos Ayuntamientos no se ajusta a lo establecido en el citado art. 9, respecto a la Escala de Oficial, que en su apartado b) establece la necesidad de **Un subinspector, por cada dos o tres oficiales**. Y más teniendo en cuenta el acuerdo de servicio conjunto, también sería con mayor motivo en la estructura policial, al menos 1 Subinspector en alguna de las dos plantillas, que sería el responsable superior en el caso de llevarse a cabo la asociación.

No obstante, en ningún momento se justifica por parte de los Ayuntamientos firmantes del acuerdo, de no disponer de recursos suficientes para la prestación del servicio de Policía Local, siendo este uno de los requisitos recogidos en el art. 2 de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

QUINTO.- Por otra parte, el Acuerdo de Colaboración según se desprende del texto se centra en materia de **Seguridad Ciudadana**, cuando debe ser en el seno de las respectivas **Juntas Locales de Seguridad**, establecidas en el art. 54 de la LO 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, donde se tienen que determinar y distribuir de forma coordinada las funciones y tareas de cada Cuerpo de Seguridad, tal y como dispone la propia LO 2/86 respecto las funciones de Policía Local, en su art. 53.1 apartado g):

g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.

SEXTO.- Entre otras cuestiones, referentes a **CONDICIONES LABORALES**, en el punto 8 del Anexo del Acuerdo, se establecen una serie de funciones que **deben ser objeto de NEGOCIACIÓN** previa con la representación sindical, y se debería de integrar en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, con su consiguiente valoración, tanto en el caso de los Oficiales, la Jefatura Operativa, el apoyo a la Jefatura Operativa y los propios agentes.

En el punto 12 donde se establecen las condiciones laborales, de forma unilateral se establecen las horas anuales de servicio, se establece de forma unilateral la exposición del cuadrante mensual el día 15 de cada mes, se establecen mínimos de servicio, como es el caso de los controles semanales (seis agentes), se establecen servicios de paisano, cuestiones todas ellas que **deben ser objeto de NEGOCIACIÓN** previa.

En el punto 12.3 donde se refiere a las **RETRIBUCIONES**, resulta contrario a cualquier regulación laboral, que por el mismo trabajo, mismas funciones, mismas condiciones laborales, mismo territorio, se tengan retribuciones diferentes como ocurre en la actualidad en los puestos de trabajo de las distintas categorías de la Policía Local del Ayuntamiento de Yuncos y del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, que tienen complementos de destino diferentes y complementos específicos diferentes. Es un despropósito que dos agentes de una patrulla, uno de cada municipio, ante un mismo servicio tengan retribuciones diferentes. Por lo que resulta imprescindible que de forma

previa dentro de los foros de negociación correspondiente, se aborden la modificación de las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo y el ajuste de sus retribuciones con la Valoración oportuna del cambio de condiciones laborales.

Se modifica el **ámbito territorial** de actuación de ambas plantillas, ampliándose en ambos casos de forma importante, así como **se centralizan las dependencias** en el edificio de la Jefatura de la Policía Local de Yuncos, tal y como se desprende del punto 15 del Anexo.

Según lo establecido en el art. 37 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP, respecto a las **materias objeto de negociación**:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

*m. Las referidas a **calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos**, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”*

Del mismo modo el art. 151.1 apartado l) de la Ley 4/2011 establece respecto a las materias objeto de negociación:

*“Las referidas a **calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos**, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica del empleo público, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo del personal.”*

Esta negociación se debe establecer formalmente mediante las **Mesas de Negociación** establecidas en el artículo 34.1 del RDL 5/2015 TREBEP y en el artículo 148 de la Ley 4/2011, en cada administración pública y en el caso que nos ocupa, en las entidades locales.

Del mismo modo el artículo 25.1 del Decreto 110/2006 de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha establece que:

*“La prestación del servicio de Policía Local tendrá carácter permanente en aquellas competencias que le vengan atribuidas con carácter exclusivo; estableciéndose, a tal efecto, los turnos que sean precisos y el **calendario laboral anual que se acuerde**, atendiendo a las disponibilidades de personal y las funciones a realizar.”*

La **Resolución, de 28 de diciembre de 2012**, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan **instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo** del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus



organismos públicos, reitera que Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del RDL 5/2015 TREBEP.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios, previa negociación con los representantes de los trabajadores, siempre en el marco de los ámbitos de negociación derivados del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, destacar que en el Art. 40 del TREBEP dispone en su punto 1, apartado d lo siguiente:

“Artículo 40. Funciones y legitimación de los órganos de representación.

1. Las **Juntas de Personal** y los **Delegados de Personal**, en su caso, tendrán las siguientes funciones, en sus respectivos ámbitos:

d) Tener **conocimiento y ser oídos** en el establecimiento de la **jornada laboral y horario de trabajo**, así como en el régimen de vacaciones y permisos”

Hay que tener en cuenta, que según dispone el Acuerdo de Colaboración, es de una vigencia indefinida.

SÉPTIMO.- Las condiciones laborales contenidas en el Acuerdo aprobado por el Pleno de ambos Ayuntamientos, se convierte de obligado cumplimiento una vez se envíe para su autorización al organismo correspondiente del Ministerio del Interior, por lo que no estamos solo en una declaración de intenciones, sino que cualquier variación posterior del Acuerdo sin conocimiento y/o autorización del organismo competente, podría suponer la nulidad del mismo, y por otra parte aplicar las condiciones establecidas en el Acuerdo, sin haber llevado a cabo de forma previa la negociación correspondiente respecto de las condiciones laborales, también supone la nulidad del Acuerdo.



En base a lo expuesto **se SOLICITA:**

PRIMERO: Que se tenga al SPL CLM expresamente como **interesado** en el presente procedimiento administrativo en base a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a ello, **se nos dé copia o acceso a toda la documentación del expediente administrativo tramitado y se nos dé traslado de cualquier actuación que se lleve a cabo relacionado con el mismo.**

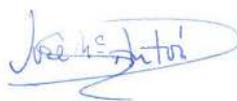
SEGUNDO: Que teniendo por presentado el **presente RECURSO DE REPOSICIÓN**, y en base a las consideraciones contenidas en el mismo, **se ANULE de forma inmediata** el acuerdo Plenario de suscribir un acuerdo de colaboración entre los Municipios de Yuncos y Numancia de la Sagra, para la asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente los servicios de Policía Local y sus actuaciones de desarrollo, por no ajustarse a derecho.

TERCERO: Que se dé traslado del presente recurso a los órganos competentes del Ministerio del Interior que deben autorizar el Acuerdo de Colaboración, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: Por medio de la presente, mostramos nuestra disposición a contribuir y colaborar activamente en cuantos foros se traten las condiciones profesionales y laborales de los funcionarios de la Policía Local de C-LM, así como aportar propuestas que puedan mejorar y desarrollar los Cuerpos de Policía Local, asuntos que condicionan de forma importante el futuro de nuestra profesión, siendo éste uno de los fines básicos del SPL C-LM.

Y todo ello con cuanto más proceda en derecho.

spl-clm@spl-clm.es



Firmado digitalmente
por ANTON GARCIA
JOSE MARIA -
03085933T
Motivo: PRESIDENTE
REGIONAL SPL CLM
Fecha: 2021-08-11
17:56+02:00



www.spl-clm.es





RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-E-RE-776	11/08/2021 18:03
RESUMEN		
Instancia General (SIA 947731)		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	03085933T	JOSE MARIA ANTON GARCIA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 11/08/2021 18:01
APELLIDOS, NOMBRE: ANTON GARCIA, JOSE MARIA
NIF/CIF: 03085933T
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 80.52.112.158
ID SESIÓN: 00000y2a4va8eg4xrhmivslucueak0rnm8krx6d6prq20fwnjq

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: RECURSO SPL CLM ACUERDO PLENARIO YUNCOS 15 JULIO 2021 fdo.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: affbba75ebe1eb4a819352b0114bf07fb046f9ca

NOMBRE DEL FICHERO: Instancia firmada-2021-E-RE-776.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Solicitud

VALIDEZ: Original

CSV: 3YDALRXRDGTPYP6SA3KMYF3Z

HUELLA DIGITAL: 9f836a5530680096eb822d8ba44f818a43530c58

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.





4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Instancia General

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	03085933T	JOSE MARIA	ANTON	GARCIA

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	chemaspjgu@spl-clm.es	699700671

Expone / Solicita

Expone

En representación del Sindicato Profesional de Policías Locales de Castilla-La Mancha (SPL C-LM), como interesados en el procedimiento administrativo que nos ocupa y en interés legítimo de los integrantes de los Cuerpos de Policía Local de C-LM y sus afiliad@s, y específicamente de los afiliad@s de los Cuerpos de Policía Local de Yuncos y Numancia de la Sagra, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Yuncos (Toledo) en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de julio de 2021 donde en su punto segundo se adoptó el acuerdo de suscribir un acuerdo de colaboración entre ambos para la asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente los servicios de Policía Local (Expediente 1521/2021). Que entendiéndose no ajustado a derecho, el acuerdo anteriormente citado, se formula RECURSO DE REPOSICIÓN que se ADJUNTA

Solicita

En base a lo expuesto se SOLICITA: PRIMERO: Que se tenga al SPL CLM expresamente como interesado en el presente procedimiento administrativo en base a la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a ello, se nos dé copia o acceso a toda la documentación del expediente administrativo tramitado y se nos dé traslado de cualquier actuación que se lleve a cabo relacionado con el mismo. SEGUNDO: Que teniendo por presentado el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, y en base a las consideraciones contenidas en el mismo, se ANULE de forma inmediata el acuerdo Plenario de suscribir un acuerdo de colaboración entre los Municipios de Yuncos y Numancia de la Sagra, para la asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente los servicios de Policía Local y sus actuaciones de desarrollo, por no ajustarse a derecho. TERCERO: Que se dé traslado del presente recurso a los órganos competentes del Ministerio del Interior que deben autorizar el Acuerdo de Colaboración, para su conocimiento y efectos. CUARTO: Por medio de la presente, mostramos nuestra disposición a contribuir y colaborar activamente en cuantos foros se traten las condiciones profesionales y laborales de los funcionarios de la Policía Local de C-LM, así como aportar propuestas que puedan mejorar y desarrollar los Cuerpos de Policía Local, asuntos que condicionan de forma importante el futuro de nuestra profesión, siendo éste uno de los fines básicos del SPL C-LM.

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	RECURSO SPL CLM ACUERDO PLENARIO YUNCOS 15 JULIO 2021 fdo	Original	RECURSO REPOSICION



Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Yuncos
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://yuncos.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	11/08/2021 18:01
Apellidos, Nombre	ANTON GARCIA, JOSE MARIA
NIF/CIF	03085933T
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Persona física
Nivel de seguridad	Medio
IP	80.52.112.158
Id sesión	00000y2a4va8eg4xrhmivslucueak0rnm8krx6d6prq20fwnjq

- Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

